

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°22/ROL F-041-2016

Santiago,

11 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°30, del 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 del MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de fecha 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva renovación; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC"); y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Res. Ex. N°1/Rol F-041-2016, mediante la cual, en conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2016, formulándose cargos contra SQM Salar S.A. (en adelante, "SQM Salar" o "la empresa"), titular del proyecto Cambios y Mejoras de la Operación Minera en el Salar de Atacama, aprobado por la Res. Ex. N°0226, del 19 de octubre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta.

2. El 23 de diciembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, dictó la Res. Ex. N°4/Rol F-041-2016, a través de la cual se rectificó la Res. Ex. N°1/Rol F-041-2016, específicamente en lo que se refiere al Cargo N°2 de la formulación de cargos, en los términos expresados en el resuelve de dicha resolución. Esto implicó que el plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento ("PDC") y de descargos comenzara a contabilizarse desde la notificación personal de dicha resolución, lo que ocurrió el día 26 de diciembre de 2016.



3. Previo la ampliación del plazo original, mediante la Res. Ex. N°5/Rol F-041-2016, de fecha 3 de enero de 2017, el día 17 de enero de 2017, SQM Salar presentó un PDC.

4. Con fecha 22 de septiembre se dictó la Res. Ex. N°12/Rol F-041-2016, mediante la cual se efectuaron observaciones al PDC presentado por SQM Salar. En la resolución se realizaron observaciones precisas sobre los efectos que fueron declarados en el PDC y sobre las acciones que la empresa propone en el instrumento para hacerse cargo de ellos.

5. Luego de la solicitud de aumento de plazo realizada por la empresa, la cual fue concedida mediante Res. Ex. N°13/Rol F-41-2016, SQM Salar presentó, con fecha 17 de octubre de 2017, un PDC refundido, teniendo en consideración las observaciones efectuadas por la SMA.

6. El 15 de mayo de 2018, la SMA dictó la Res. Ex. N°19/Rol F-041-2016, mediante la cual se efectuaron nuevas observaciones al PDC presentado por SQM Salar, concediéndose a la empresa un plazo de 10 días hábiles para incorporar las observaciones en un nuevo PDC refundido.

7. Después de haberse concedido un ampliación de plazo mediante Res. Ex. N°20/Rol F-041-2016, el día 5 de junio de 2018, SQM Salar presentó una nueva versión del PDC, considerando las observaciones que fueron hechas valer en la Res. Ex. N°19/Rol F-041-2016.

8. El día 13 de julio de 2018, SQM Salar realizó una presentación en la cual corrigió un conjunto de errores de referencia, en los que habría incurrido el segundo PDC refundido.

9. El día 4 de septiembre de 2018, la SMA dictó la Res. Ex. N°21/Rol F-041-2016, mediante la cual se efectuaron nuevas observaciones al PDC de SQM Salar, concediendo a la empresa un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PDC refundido. Cabe señalar que la aludida Res. Ex. N°21 del presente proceso sancionatorio, fue notificada personalmente a la empresa, con fecha 05 de septiembre de 2018, de conformidad a lo indicado en el artículo 46 inciso tercero de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de esta última.

10. El día 7 de septiembre de 2018, Julio García Marín, actuando en representación de SQM Salar S.A., realizó una presentación en la cual solicita, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, una ampliación del plazo conferido en el resuelto segundo de la Res. Ex. N°21/Rol F-041-2016. La solicitud se funda en *"la necesidad de recolectar todos los antecedentes para una entrega completa y actualizada, en consideración con la complejidad y cantidad de antecedentes expuestos en las observaciones"*.

11. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada, debe tenerse en cuenta que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



12. En el presente caso, en base a los antecedentes tenidos a la vista, y considerando que no existiría una afectación de derechos de terceros, es posible estimar que se justifica una ampliación del plazo conferido en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°21/Rol F-041-2016, en 2 días hábiles.

RESUELVO:

I. AMPLIAR el plazo concedido en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°21/Rol F-041-2016, para la entrega del Programa de Cumplimiento refundido, en 2 días hábiles. El aumento señalado comenzará a correr desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a cualquiera de los siguientes representantes y/o apoderados de **SQM Salar S.A.**: Juan Carlos Barrera Pacheco, Pauline de Vidts Sabelle, Pablo Pisani Codoceo, Ximena Aravena González, Mario Galindo Villarroel y Julio García Marín, domiciliados en calle Bajadoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; Eduardo Bitran Colodro, representante legal de **CORFO**, domiciliado en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana; José Adolfo Moreno Correa, Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga y/o Sebastián Eduardo Luengo Troncoso, apoderados de **Albemarle Limitada** (ex Rockwood Lito Limitada), todos domiciliados para estos efectos en calle Alonso de Monroy N° 2677, oficina N° 302 B, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; Alonso Barros Van Hövell Tot Westerfler, apoderado de la **Comunidad Indígena Atacameña de Camar**, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores N° 178, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Ana Lucia Ramos Siales, representante de la **Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños**, domiciliada para estos efectos en calle Ckilapana S/N, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Atacama; Claudia Macarena Godoy Pérez, apoderada de la **Comunidad Atacameña Toconao**, domiciliada en calle Baquedano 239, oficina 714, Antofagasta; y, Consuelo León Figueroa, apoderada de la **Comunidad Atacameña de Peine**, domiciliada en calle Latorre sin número, poblado de Peine, Comuna de San Pedro de Atacama.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CME/JSC

Carta Certificada:

- Juan Carlos Barrera Pacheco, Pauline de Vidts Sabelle, Pablo Pisani Codoceo, Ximena Aravena González, Mario Galindo Villarroel y Julio García Marín, todos representantes y/o apoderados de SQM Salar S.A., domiciliados en calle Bajadoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Osvaldo Pablo Lagos Puccio, Pamela Andrea Bórquez Astudillo y Felipe Daniel Garcia Riffo, apoderados de CORFO, todos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- José Adolfo Moreno Correa, Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga y/o Sebastián Eduardo Luengo Troncoso, todos apoderados de Albemarle Limitada y domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Alonso Barros Van Hövell Tot Westerfler, apoderado de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar, domiciliado en calle Miraflores N° 178, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana

- Ana Lucia Ramos Siares, representante de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, domiciliada en calle Ckilapana S/N, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Atacama.
- Claudia Macarena Godoy Pérez, apoderada de la Comunidad Atacameña Toconao, domiciliada en calle Baquedano 239, oficina 714, Antofagasta.
- Consuelo León Figueroa, apoderada de la Comunidad Atacameña de Peine, domiciliada en calle Latorre sin número, poblado de Peine, Comuna de San Pedro de Atacama.

C.C.:

- Sandra Cortéz, Jefa de oficina regional de la SMA de la Región de Antofagasta.

